



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## **RESOLUCIÓN N.º 4779**

**"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, el decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el decreto Distrital 561 de 2006, y la facultad delegada mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de seguimiento el 21 de agosto de 2008 al pozo identificado con el código PZ-10-0019, ubicado en la Avenida Calle 80 No. 69 K - 07, Localidad de Engativa, de esta ciudad, sitio donde funciona el Establecimiento denominado **SERVIAUTOS CALLE 80**, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico 13361 del 11 de septiembre de 2008. En dicho concepto se estableció lo siguiente:

*"...El pozo no cuenta con ningún tipo de estructura de protección, quedando completamente expuesto al constante paso de vehículos, deteriorando la tubería que sobresale del suelo y exponiendo el acuífero captado al ingreso de sustancias potencialmente contaminantes..."*

(...)

*"...La boca del pozo se encuentra en la zona de lavado, no cuenta con ninguna estructura que la proteja y aisle de las actividades allí desarrolladas, adicionalmente la placa de concreto en la que se localiza, presenta un evidente agrietamiento, de manera que esta expuesto a la filtración de aguas de lavado que podrían contener sustancias potencialmente contaminantes tales como grasas y aceites los cuales pueden llegar a deteriorar la calidad del acuífero captado al ser el pozo una estructura que esta directamente conectada con el recurso hídrico subterráneo..."*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## **RESOLUCIÓN No. 4779**

### **"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

(...)

*"...Se le informa a la Dirección Legal Ambiental que el sellamiento definitivo deberá realizarse siguiendo los lineamientos técnicos establecidos en el numeral 7 del Concepto Técnico 3379 del 17/04/2006..."*

Que la anterior decisión de sellamiento definitivo había sido consignada en el Concepto Técnico No. 3379 del 17 de abril de 2006, en los siguientes términos:

*"...Se recomienda a la Subdirección Jurídica, de acuerdo a lo expuesto en el presente concepto y a la necesidad de conservar el recurso hídrico subterráneo, ordenar el sellamiento físico definitivo del pozo pz-10-0019, ubicado en la Avenida calle 80 No. 69 K - 07 (nueva nomenclatura), ya que se encuentra en una situación de constante exposición a sustancias contaminantes por las actividades realizadas en el predio y por falta de aislamiento y protección..."*

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que de acuerdo con lo anterior, al encontrarse con sellamiento temporal desde hace varios años, así como también evidenciarse que las condiciones ambientales en la que se encuentra la boca del pozo, no se puede asegurar la calidad de la unidad hidrogeológica que está siendo captada razón por la cual se estima necesario ordenar su sellamiento definitivo.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3º establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 4779

### "Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que el artículo 175 del Decreto 1541 de 1978 señala que nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la autoridad ambiental competente, la cuál designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado en el inventario como PZ-10-0019, localizado en la Avenida Calle 80



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 4779

### "Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

No. 69 K - 07, localidad de Engativa, de esta Ciudad, sitio donde funciona el Establecimiento denominado **SERVIAUTOS CALLE 80.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Requerir al Propietario del Predio **JESUS ANTONIO BUITRAGO**, para que un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, implemente las actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo del pozo PZ-10-0019, de conformidad con los Conceptos Técnicos Nos. 3379 del 17 de abril de 2006 y 13361 del 11 de septiembre de 2008.

El sellamiento físico definitivo para el pozo deberá tener las siguientes características:

1. Determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
2. Determinada la profundidad de la base del pozo y hacia la superficie se deberá llenar la tubería de revestimiento con grava 8-12 dejando 50 m libres desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.
3. Dentro del espacio anular restante y hasta una profundidad de cinco (5) metros medidos a partir de la boca del pozo, se deberá adecuar dentro de la tubería de revestimiento bentonita en polvo mezclada con cemento gris en proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes hacia al interior de los acuíferos a través de las secciones de filtros del pozo profundo.
4. Realizados los pasos anteriores, se depositará concreto dentro del espacio anular restante de la tubería de revestimiento hasta el tope de esta tubería.
5. Dispuestos los elementos indicados arriba dentro de la tubería de revestimiento, se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en dicha tubería impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
6. Realizada la actividad anterior, se deberá fundir un sello sanitario en concreto impermeable de 1 x 1 x 50 m de espesor dentro del cual deberá quedar una sección de 20 cm de la tubería de revestimiento. Los 10 cm superiores de este sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8 como mínimo.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 4779

### "Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

7. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias impregnadas de grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.
8. Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa de aluminio de identificación y el número de la resolución de sellamiento

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El señor JESUS ANTONIO BUITRAGO, deberá informar a esta Secretaría con diez (10) días de anticipación a la ejecución de estas labores, para que los funcionarios comisionados por la Secretaría, estén presentes en las actividades del sellamiento definitivo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:-** El sellamiento definitivo deberá realizarse de tal forma que no permita la filtración de sustancias potencialmente contaminantes y que alteren la calidad y sostenibilidad del recuso hídrico subterráneo. El sellamiento físico y definitivo, deberá ser adecuado por el propietario del pozo bajo la supervisión de funcionarios o contratistas de la Secretaría Distrital de Ambiente quienes verificarán que la medida ambiental se lleve a cabo.

**ARTICULO TERCERO.-** El desacato a la orden de sellamiento definitivo dispuesto en esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Así mismo enviar copia de la presente providencia a la Alcaldía Local de Engativa, para el correspondiente trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JESUS ANTONIO BUITRAGO, en su calidad de Propietario del predio en el cual funciona el establecimiento denominado SERVIAUTOS CALLE 80., ubicado en la Avenida Calle 80 No. 69 K - 07, localidad de Engativa, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 4779**

**"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **25** NOV 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

AD

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.  
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.  
Exped: DM. 01-97-552.  
C.T. 13361 del 11/09/2008 y 3379 del 17/04/2006